ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación"*.

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *(…)*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *"6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *(…)*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *(…)*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos."*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún*

funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante." (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es la primera parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Manual de Contratación de FONDECÚN.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…)* ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".*

Así mismo, de la Resolución N°035 de 2020 (modificado mediante Resolución No. 046 de 2022), le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

1.2. Necesidad específica.

El Fondo de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca- Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial del sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 431 de 2020, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo con transparencia y objetividad a través de su manual de contratación privado.

- Por lo anterior, el tres (3) de noviembre de 2022 la Contraloría General de la República (CGR) suscribió con FONDECÚN el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) con el fin de "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República" con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

En desarrollo del precitado Convenio Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

- El veintinueve (29) de marzo de 2023, se suscribió la **Modificación No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco No. **926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), en el que se modificaron diferentes cláusulas de la minuta establecida inicialmente.
- El veintiocho (28) de noviembre se suscribió la **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativos Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.
- El ocho (8) de julio de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.
- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que en ejecución de este convenio interadministrativo, las partes suscribieron los siguientes contratos interadministrativos:

- El Contrato Interadministrativo 1074 de 2022, para la gestión inmobiliaria de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de La Contraloría General de la República*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.
  - El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.
  - El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.
  - El diez (10) de diciembre de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.
  - El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

- El Contrato Interadministrativo 1075 de 2022, para el mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación, entre otras, de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

- El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.
- El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.
- El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.
- El diez (10) de septiembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 3 y Adición No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.
- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- El seis (6) de julio de 2026, se suscribió la **Adición No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No. 1075 de 2022 (FONDECÚN 22-037) por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.986.331.811,59) para un valor total del contrato de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.758.770.079,58).

- El Contrato Interadministrativo 1543 de 2023, para la gestión inmobiliaria y la ejecución de proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación, entre otras actividades, para las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo la gerencia integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles y la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y demás operaciones comerciales relacionadas con la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado*", con fecha de terminación del quince (15) de diciembre de 2024. en desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la **Prórroga No. 1**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2025 y la **Adición No. 1** por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($31.323.152.436).
  - El nueve (9) de julio de 2025, su suscribió la **Prórroga No. 2**, estableciendo como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026 y la **Adición No. 2** por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.814.154.455,76), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($35.137.306.891,76).

- El diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribió la **Adición No. 3** por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($836.699.999).
- El veintitrés (23) de junio de 2026 se suscribió la **Prórroga No. 3** estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y la **Adición No. 4** por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.308.867.872,00), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($41.282.874.763,27).

En el marco de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1074, actualmente se encuentran en proceso de compra los inmuebles para las sedes que se relacionan a continuación:

- **Gerencia Departamental Colegiada de Cauca – Popayán - Proceso de posible adquisición Predio Calle 8 Norte #9-46, Popayán (867 m²):** El predio objeto de análisis se encuentra ubicado en la Zona 4 – Área Urbana Consolidada, conforme al POT vigente del municipio de Popayán, por fuera del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y sin restricciones de carácter patrimonial, permitiendo el uso institucional, lo cual resulta compatible con la destinación proyectada.

  En el marco del proceso de análisis y estructuración de la posible adquisición, se informa que se cuenta con los insumos técnicos, jurídicos y comerciales requeridos para la toma de decisión, los cuales han sido generados y puestos en conocimiento en las siguientes fechas: estudio de títulos (24 de febrero de 2026), viabilidad técnica (10 de marzo de 2026) y avalúo comercial (19 de marzo de 2026).

  Adicionalmente, se llevó a cabo reunión de negociación con la parte promitente vendedora, en la cual se acordaron las condiciones económicas preliminares del negocio, definiéndose un valor de transacción de $1.926.000.000 y una forma de pago estructurada en 30% a la suscripción de la promesa de compraventa, 60% a la firma de la escritura pública y 10% contra registro.

  A la fecha, se encuentra pendiente la respuesta formal de la Aeronáutica Civil, la cual será incorporada mediante alcance al análisis técnico una vez sea emitida. No obstante, se adelantó el trámite correspondiente y se efectuó el pago requerido, contando actualmente con una respuesta preliminar que no condiciona negativamente la continuidad del proceso.

  En este contexto, el proceso presenta un avance significativo, soportado en la viabilidad normativa, técnica y jurídica del predio, para efectos de consolidar la viabilidad integral y proceder con la toma de decisión final.

  En conclusión, el predio evaluado presenta viabilidad normativa, técnica y jurídica, soportada en estudios completos y validados (títulos, viabilidad técnica y avalúo comercial).

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Se cuenta con condiciones económicas acordadas, evidenciando un proceso de negociación consolidado y alineado con el mercado, el inmueble no presenta restricciones urbanísticas y es funcionalmente adaptable a las necesidades de la entidad, el proceso queda condicionado únicamente al concepto final de Aerocivil, actualmente en trámite y sin alertas en su respuesta preliminar. Predio viable para adquisición, y se aprueba por parte de los miembros del comité.

- **Gerencia Departamental Colegiada de Pasto – Nariño - Evaluación técnica – Predio 5: Edificio Panamericana Carrera 36 No. 14-19:** En el marco de la visita técnica realizada los días 26 y 27 de marzo de 2026, en conjunto con la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios – DIBS y la Gerencia Departamental de Nariño, se efectuó la revisión en sitio de un total de ocho (8) inmuebles, con el propósito de identificar alternativas viables para la localización de la sede institucional.

  Como resultado de esta actividad, se consolidó una matriz comparativa de evaluación preliminar, en la cual se analizaron variables técnicas, normativas, funcionales, de localización y económicas, permitiendo establecer una clasificación inicial de las alternativas.

  De acuerdo con lo anterior, se identifican tres grupos de análisis: i) Opciones a descartar, correspondientes a inmuebles que no cumplen condiciones mínimas técnicas, normativas o de viabilidad operativa; ii) Opciones viables condicionadas, que presentan potencial, pero requieren validaciones técnicas adicionales o implican intervenciones relevantes para su adecuación. iii) Opciones más favorables desde el punto de vista técnico, que presentan mejores condiciones de implementación en términos de funcionalidad, estructura y oportunidad, sin embargo, se encuentran sujetas a las verificaciones detalladas.

  Esta clasificación permite orientar la toma de decisiones, priorizando los inmuebles con mayor viabilidad y concentrando los esfuerzos técnicos en aquellos que requieren validación en fases posteriores, como el desarrollo de esquemas básicos y análisis complementarios.

  El inmueble del edificio panamericana se clasifica como viable condicionado al área de ampliación y ajustes técnicos, requiriendo validaciones en fase de esquema básico para determinar su factibilidad como sede institucional.

  De resultar viables las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas, se dará inicio al proceso de negociación y a la suscripción de la promesa de compraventa; posteriormente, se deberán adelantar los trámites de escrituración y registro, así como el correspondiente cierre documental del proceso.

- **Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas:**

  Gestión predial – Lote SAE (Sociedad de Activos Especiales): Se dio inicio al estudio de títulos y a la evaluación de viabilidad técnica del inmueble, en atención a la solicitud de la DIBS derivada de la socialización de la oferta presentada por la SAE a la CGR, una vez se cuente con las viabilidades técnicas y jurídicas es necesario avanzar en los tramite de suscripción de la promesa de compraventa; posteriormente, se deberá adelantar el proceso de escrituración y registro, así como el correspondiente cierre documental.

  El día 13 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión de articulación interinstitucional con la participación de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios – DIBS (CGR), FONDECÚN y el especialista inmobiliario contratado para el acompañamiento técnico del proceso.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Durante la sesión se abordaron los requerimientos necesarios para la consolidación de información técnica, jurídica y financiera del predio, con énfasis en la necesidad de contar con documentación actualizada que permita determinar su viabilidad de adquisición, entre la cual se destacan:

- Avalúo comercial vigente
- Estado de procesos judiciales y/o sentencias asociadas
- Relación de acreencias
- Documentos notariales y registrales (escrituras, tradición y libertad)
- Demás soportes que den cuenta del estado jurídico real del inmueble

A la fecha, se encuentra pendiente la remisión de los insumos requeridos para avanzar en la evaluación integral del predio.

Que, dentro de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1075, se encuentran:

1. **Sede Definitiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa – Putumayo**[1], Proyecto cuyo valor contractual inicial ascendía a $9.402.871.390,09, el cual fue objeto de una adición por $3.620.489.000, alcanzando un valor total de $13.023.360.390,09. Actualmente, el proyecto se encuentra en fase estructural y de obra gris, con avances en la ejecución de losas, escaleras, mampostería, estructura vertical e instalaciones técnicas.

   No obstante, el cronograma de ejecución se ha visto afectado por factores externos, en particular por lluvias constantes, las cuales han impactado el desarrollo de actividades críticas como excavaciones, cimentación, manejo de suelos, vaciados de concreto y procesos constructivos asociados a la estructura. A lo anterior se suman limitaciones en el suministro de materiales e imprevistos presentados durante las fases iniciales de demolición y cimentación lo cual a la fecha muestra un porcentaje de avance del 74,01%.

   Estas circunstancias han generado retrasos en la programación prevista, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada consolidación técnica de la obra.

2. **Sede Definitiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca**[2], Proyecto cuyo valor contractual inicial ascendía a $7.556.809.065,41, el cual fue objeto de una adición por $3.881.192.000, alcanzando un valor total de $11.438.001.065,41. Actualmente, el proyecto presenta avances en la ejecución del sistema estructural en concreto reforzado.

   No obstante, se evidencia una desviación frente al cronograma, con un avance físico ejecutado del 38,24% frente a un 56,40% programado. Esta situación obedece a diferentes factores que han impactado el desarrollo de la obra, entre ellos, afectaciones de orden público, afectaciones climáticas durante la fase inicial, las cuales han incidido en actividades como excavaciones, cimentación, procesos de fundida y manejo de materiales, así como dificultades logísticas para el ingreso de

[1] Solicitud de prórroga del 24 de septiembre de 2026, remitida por el contratista CONSTRUPACICOL S.A.S. Zomac.
[2] Solicitud de prórroga CMM-ARA-002-2026 del 14 de mayo de 2026, remitida por el contratista Consorcio CMM.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

insumos, cambios en las fuentes de materiales, condiciones propias del personal de obra y ajustes técnicos requeridos, particularmente en el inicio del capítulo de instalaciones eléctricas.

Estas circunstancias han generado retrasos en la programación establecida, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada ejecución técnica del proyecto.

Que, dentro de los procesos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1543, se encuentran:

- **Gerencia Departamental Colegiada de Santander**: La obra de adecuación de la sede adquirida para la Gerencia Departamental de Santander de la CGR se encuentra actualmente en fase de cierre definitivo de diseños, balance presupuestal y ejecución de actividades correspondientes a las especialidades de obra civil, eléctrica, hidrosanitaria y mecánica. Paralelamente, se vienen realizando ajustes menores que han resultado necesarios en los proyectos técnicos y en la distribución espacial de la edificación durante el desarrollo de la obra, debido a las condiciones físicas propias del inmueble, las cuales han generado afectaciones en los trazados, ubicación y distribución de elementos y equipos contemplados en el proyecto integral.

  En consecuencia, dichas modificaciones han sido objeto de actualización permanente en los modelos BIM de las diferentes especialidades técnicas, con el propósito de dejar registrado el estado final y la configuración definitiva de cada una de las redes y sistemas que conforman la edificación.

  Resultado de la revisión del balance comparativo del Contrato de Obra No. 2025-0717, correspondiente al proyecto de adecuación de la sede de la Contraloría en Bucaramanga, se evidencia la necesidad de tramitar la adición contractual, toda vez que durante el desarrollo y replanteo de las actividades se identificaron mayores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad, cumplimiento normativo y correcta entrega del inmueble. En especial, el balance relaciona NPs asociados a obra civil, instalaciones eléctricas, HVAC, red contraincendios y suministros, dentro de los cuales se destacan actividades como demolición y reposición de pisos, alistados, porcelanato, acometidas, tableros, luminarias, componentes del sistema RCI, tanque, bombas, equipos HVAC, condensadoras, cassettes, ventiladores y demás elementos requeridos para la operación integral de la sede. Estos ítems no corresponden a actividades accesorias o prescindibles, sino a requerimientos técnicos derivados de la compatibilización de diseños, condiciones reales encontradas en obra y necesidades funcionales del proyecto.

Que dado lo anterior, y considerando que se encuentran en ejecución diferentes contratos para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún, la Contraloría General de la República, se prorrogaron los Contratos Interadministrativos derivados 1074 de 2022, 1075 de 2022 y 1543 de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha que coincide con la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo 926 de 2022. Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del convenio interadministrativo y sus contratos interadministrativos derivados suscritos con la Contraloria General de la República (CGR) es necesario realizar la contratación de un profesional en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines, con una experiencia profesional mínima de un (1) año, que desarrolle las actividades de seguimiento y supervisión, así como adelantar las fases del componente de ejecución y monitoreo, componente de cierre de compromisos contractuales y liquidación del mencionado contrato interadministrativo, para los cuales se debe realizar las respectivas actas de cierre y/o liquidación, de acuerdo con las directrices impartidas

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

por Fondecún, gestionar y verificar las certificaciones financieras así como la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación, además de todas las actividades particulares que se requieran para el cumplimiento de los requisitos de liquidación.

Es así que con el fin de desarrollar parte de las actividades descritas se requiere adelantar la contratación del recurso humano cuyas aptitudes, capacidades, habilidades, experiencia y estudios pueda ejecutar la labor encomendada, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el presente estudio previo, por ello se requiere la prestación de servicios profesionales de un supervisor de proyecto el cual apoyará con todas las actividades tendientes a la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-036) y los contratos derivados de este. Ahora bien, Fondecún no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2. Alcance del Objeto.

Realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1074 (FONDECÚN 22-036), 1075 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún, así mismo de la contratación que se derive de los mismos conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

De igual manera en la designación de gerencia y/o supervisión del contrato-proyecto se le indicarán las obligaciones específicas adicionales, en el caso de requerirse por la naturaleza del mismo.

Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

	profesionales de empresas y servicios administrativos.			

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
- **a.** No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
- **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
- **c.** No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
- **d.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
- **e.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
- **f.** Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.
26. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

2.4.2. Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Coordinar técnica y cuantitativamente el avance y ejecución de los contratos-proyectos con el equipo de supervisión de los proyectos, en marco de los contratos interadministrativos.
2. Coordinar con la gerencia y supervisión de los contratos-proyectos los planes de choque y demás contingencias que se requieran con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan operativo.
3. Asesorar al personal encargado de la supervisión y gerencia de los contratos-proyectos en los aspectos que se requieran.
4. Apoyar al gerente en los procesos de recepción de documentos y soportes enviados por las direcciones, frente al pago de obligaciones y actualización de expedientes de los contratos de arrendamiento de los bienes e inmuebles.
5. Apoyar la revisión de las ofertas inmobiliarias para la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos y compra de inmuebles requeridos por la Contraloría General de la República, el soporte técnico requerido de infraestructura.
6. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas y estudios previos que sean requeridos para contratar la infraestructura y adecuaciones de sedes, mantenimientos locativos de los inmuebles para el funcionamiento de la Contraloría General de la Republica.
7. Apoyar la planeación y ejecución del plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
8. Participar en las reuniones y comités de seguimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso de infraestructura, adecuación y mantenimiento locativo de los inmuebles arrendados para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
9. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones que se le asignen.
10. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
11. Alimentar las plataformas y formatos de obra que sean asignados por la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos.
12. Velar por la correcta actualización de los documentos del proceso de recursos logísticos- infraestructura en el reporte mensual con el fin de realizar planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
13. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida que indique la supervisión.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, que incluya registros asociados para pagos de los contratos-proyectos que supervisa.
3. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
4. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
5. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
6. Acompañar la gerencia para los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
10. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen los contratos a supervisar y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo y liquidación (de ser el caso), e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.

6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
11. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la respectiva documentación que requiera publicidad de la contratación que supervisa y sus modificaciones (adiciones, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios, prórrogas y terminaciones anticipadas) para ser cargadas en las plataformas de SECOP I, SECOP II y SIA OBSERVA, según corresponda.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos asignados.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos asignados cuando haya lugar.
4. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
5. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
6. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
7. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

PARÁGRAFO PRIIMERO: Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo, la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

2.4.3. Informes.

1. Informes mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados, los cuales tienen como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Manual de Contratación de Fondecún establece en su artículo 2 que*: "La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. La contratación directa procederá en los siguientes casos: 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas."*

Siendo así, la contratación de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos se realizará por la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.

Así mismo, es importante señalar que de acuerdo al Convenio Interadministrativo y sus Contratos Interadministrativos derivados establecieron unos honorarios para el equipo de trabajo, los cuales se relacionan con la experiencia y los estudios del profesional a contratar.

Adicionalmente, la Entidad registra antecedentes recientes de contratación de servicios de naturaleza similar, bajo condiciones equivalentes de objeto, plazo, valor y forma de pago. Estos antecedentes verifican la viabilidad técnica y económica del presente proceso y pueden ser consultados por cualquier interesado a través de la plataforma de compras públicas SECOP.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260629	16 de Octubre de 2026	$19.800.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5.2. Forma de pago

FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluido IVA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y certificado de ARL.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo, físico o digital, derivado del cumplimiento de sus obligaciones.

Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la AVAL FIDUCIARIA S.A.

Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de pregrado en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines.
TIPO DE EXPERIENCIA	Profesional
EXPERIENCIA	Un (1) año
APLICA EQUIVALENCIA (SI/NO)	N/A

Una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por BRAYAN EDUARDO ROJAS OCAMPO identificado con CC. 1.073.326.538 frente al perfil requerido, se evidencia que cumple con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de FONDECÚN y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a favor garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO PARA ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL**.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031)** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Por lo tanto, quién suscribe este documento recomienda al Ordenador del Gasto de Fondecún la respectiva contratación directa.

MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)

Proyectó: Laura Alejandra Barragán Montenegro - Abogada Contratista / Fondecún.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad -Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion